



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 04 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 098-2017-SGLP-GGA/MDPP, de fecha 02 de Mayo del 2017, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N°202-2017-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 045-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", son competentes para: "Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación y deporte, conforme a la ley.

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80 que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación en desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio de derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

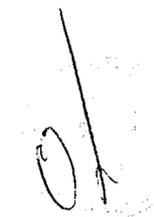
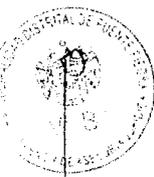
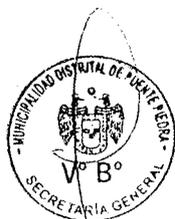
Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el Inc.12, menciona que las Municipalidades deben implementar progresivamente programas de Segregación en la Fuente y la Recolección selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el eje de la Política, 2; Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;

Que, mediante la ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, autoriza el Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N°394-2016-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de



cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, siendo establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de incentivos. Asimismo, en sus anexos N°03 establece las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre de 2017 y en el Anexo 04 menciona la distribución de los recursos no asignados por incumplimiento de metas durante el 2017;

Que mediante la Resolución Directoral N°002-2017-EF/50.01, se aprueba el Instructivo para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017 correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante el Informe N°097- 2017-SGLP-GGA/MDPP de fecha 02 de Mayo del 2017 emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, precisa que se viene implementando de manera progresiva la Actividad 04: "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", en cumplimiento de la Meta 17: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Puente Piedra", con el fin de cumplir con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 202-2017-GGA/MDPP de fecha 02 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, acredita y respalda la implementación de la Meta 17: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Puente Piedra", por consiguiente se aprueba mediante Decreto de Alcaldía la Implementación de la Actividad 04: "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.

Que, mediante informe N° 045-2017-GAJ/MDPP, de fecha 03 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el cumplimiento de la Meta 17: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Puente Piedra", está orientado a alcanzar las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, por lo tanto debe ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

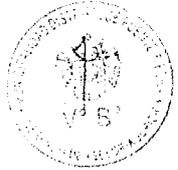
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la implementación de la Actividad 04: "Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos Municipales", correspondiente a la Meta 17: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Puente Piedra", cuya implementación abarcara temas sobre la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el distrito, Plan de Manejo de residuos sólidos, Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en rellenos sanitarios y Registro de Uso de los Recursos Utilizados en el año 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año 2018 en el (PP) 0036.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública, Equipo Técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Participación Vecinal, efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las Asociaciones de Recicladores y Asociaciones Vecinales existentes del Distrito de Puente Piedra para implementar exitosamente el cumplimiento de la Actividad 04, correspondiente a la Meta 17.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, requerirá y destinara de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad de la meta y la ejecución del mismo en todos los sectores del Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Participación Vecinal la Coordinación y difusión del presente Programa; asimismo a la Secretaria General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL